



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA RESUMEN EJECUTIVO

Informe Interno N°DAIC-RCI-10 JUOR-SC-05/2017, Aspectos de control interno emergentes del relevamiento de información específica para determinar la auditabilidad en relación a los saldos que se exponen en Cuentas de Activo (01 a 04) en la Unidad Contable de la Vicepresidencia Nacional de Operaciones (VPNO) al 31 de diciembre de 2016.

El objetivo del presente relevamiento específico de información, fue determinar la auditabilidad de los saldos expuestos en cuentas del activo (01 a 04), en la Unidad Contable de la Vicepresidencia Nacional de Operaciones, al 31 de diciembre de 2016.

Constituyen objeto del relevamiento, los registros contables, asientos de diario, comprobantes contables, fichas de contabilidad (libros mayores), registros auxiliares y documentación que respaldan la elaboración de los estados de las cuentas: 01 Disponible, 02 Exigible, 03 Circulante y 04 Inversiones.

Como resultado del proceso de relevamiento de información efectuado, a la fecha de la emisión del presente informe, se han identificado los siguientes aspectos de control interno, que constituyen oportunidades de mejora en la citada Unidad:

1. Comprobantes Contables Pendientes de Entrega.
2. Saldos acreedores y deudores de gestiones anteriores en la cuenta "Fondos en Tránsito".
3. Saldos deudores y acreedores en la cuenta "Varios Corto Plazo".
4. Regularización Revaluó 2010.
5. Saldo contable por operaciones relativas a la venta de Gas Licuado de Petróleo (GLP), sin sustento documental suficiente.

De acuerdo con los resultados, se concluye que excepto por las deficiencias descritas en el capítulo anterior, que requieren especial atención en el cumplimiento de recomendaciones, para fortalecer el sistema de control interno, los saldos expuestos en cuentas del activo (01 al 04), en la Unidad Contable de la Vicepresidencia Nacional de Operaciones (VPNO), al 31 de diciembre de 2016, tienen la información, documentación necesaria y suficiente para determinar la auditabilidad de sus estados de cuentas; sin embargo, no existen situaciones que ameriten efectuar un examen especial a las citadas cuentas contables.

Santa Cruz, 27 de abril de 2017